**Lénico Orlando Aranda**

Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce

Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco**Bloque de Cambiemos:** Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 259/19
DIAMANTE, 01 – JULIO – 2019**VISTO:**

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda disfrutar de las vacaciones invernales junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos en dicho período;

Que corresponde disponer servicios de guardias en los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público, funcionamiento de los comedores infantiles y al área de Salud Pública;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 15/07/2019 hasta el 19/07/2019, como "asueto administrativo" y del 22/07/2019 al 26/07/2019, inclusive como receso administrativo con "vacaciones obligatorias";

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del art. 107º, inc.b) de la Ley 10.027, el proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el

15/07/2019 hasta el 19/07/2019 y receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el 22/07/2019 al 26/07/2019, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, éste último será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales, el Área de Salud Pública y aquellos que se consideren indispensables y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: En referencia al Asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, quienes por razones de servicio no lo hayan tomado en la fecha estipulada, deberán hacerlo antes del 31 de diciembre de 2019, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 4º: El Personal de Planta Permanente que no disponga de licencia anual 2019, se le descontará por única vez, de la licencia correspondiente al año 2020, los días que comprende el receso administrativo con vacaciones obligatorias dispuestos en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Ambos períodos dispuestos serán considerados inhábiles administrativos para todos los trámites.

ARTICULO 6º Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria Gobierno Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 260/19
Diamante, 02 de Julio de 2.019DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 05/19**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 3210/19, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 6.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante afectados a la P.T.R.S.U., Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 05/19, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles

10 de Julio de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 6.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante afectados a la P.T.R.S.U., en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20, 2 "Bienes de Consumo".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 252.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y dos Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACION PRIVADA Nº 05/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 260/19, llámase a Licitación Privada Nº 05/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 10 de Julio de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia

de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:
Ítem 1: 6.000 (seis Mil) Lts. de gas-oil, grado 2.-

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:
a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar

su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 252.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y dos Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva

responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante. Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones

Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 15º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 16º: Efectuada la apertura, el Escribano Público Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 17º: El Escribano Público Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 19º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del

sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 20º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 25º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de

adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el

adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31º: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33º: Las impugnaciones no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la

GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 34º: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo

criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es

tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25º, Inciso b) del título

GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el

contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afectan el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita

sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.

c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.

d) Si el Proveedor transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

CDO

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE

Secretario de Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**DECRETO Nº261/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por su Rector, Dr. Enrique Mammarella, D.N.I.Nº16.573.392, Expte. Letra "U" Nº473; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia al "Programa de Apoyo para Estudiar en la Universidad Nacional del Litoral", la que se encargará de gestionar y efectivizar el otorgamiento de las respectivas becas de estudio, comprometiéndose la Municipalidad a otorgar apoyo económico al citado Programa, para los siguientes tipos de becas: Beca Pablo Vrillaud, Beca de Ayuda Económica, Beca de Comedor, Beca de Movilidad y/o Beca de Residencia.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por su Rector Dr. Enrique Mammarella, D.N.I.Nº16.573.392, Expte. Letra "U" Nº473, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**DECRETO Nº 262/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 03 de julio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 01/07/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$20.844,00.- (Pesos Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$20.844,00.- (Pesos Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro), acreditado en fecha 01/07/19, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$20.844,00.- (Pesos Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 263/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de julio de 2019, por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de JUNIO de 2019; Y

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de JUNIO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 264/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de julio de 2019, por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a solventar gastos e imprevistos en la Dirección de Servicios Públicos, durante el período de asueto y receso

municipal, de acuerdo al Decreto Nº259/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 265/19
Diamante, 03 de Julio de 2.019**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1279/19 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de una electrobomba de 50 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. De altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la

Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 06/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 11 de Julio de 2.019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, para la compra, de una electrobomba de 50 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. De altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub-parcial 05 “Bienes de Capital – Obra Pública Nº 2”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 340.000,00 (Pesos trescientos cuarenta mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-CD

LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/19
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 265/19, llamase a Licitación Privada Nº 06/19, para la compra de una electrobomba de 50 HP nueva, para elevar el mayor

caudal posible de agua limpia a 90 mts. De altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC ara la I, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 11 de Julio de 2.019, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de:

Ítem 1º: una electrobomba de 50 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC.

La bomba deberá tener descarga de 4" con válvula de retención incorporada. El tablero que comandará esta electrobomba tiene todas las protecciones incorporadas. Se exige una garantía de no menor a un (1) año.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el

2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a), 16º, 17º, 18º y 19º.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la electrobomba adjudicada.

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 340.000,00 (Pesos trescientos cuarenta mil).

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº

10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o

Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo -que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, de sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) El plazo de entrega propuesto, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego

de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos

correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis

y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.

- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTICULO 36°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 37°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 38°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 29°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando

convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30%

(treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.
ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios reprobatorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se

especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIÓNES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación,

“Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 266/19
DIAMANTE, 04 - JULIO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos e imprevisos que puedan surgir durante el asueto y receso municipal, dispuesto por Decreto Nº259/19, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la citada delegación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 95- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 267/19
DIAMANTE, 04 - JULIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de julio de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/06/19, de la cuenta corriente Nº24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$1.051,02.- (Pesos Un mil cincuenta y uno con 02/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.051,02.- (Pesos Un mil cincuenta y uno con 02/100), de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 - “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales”, por la suma de \$1.051,02.- (Pesos Un mil cincuenta y uno con 02/100), y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 268/19
Diamante, 04 de Julio de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 04/19

VISTO:

El Decreto Nº 233/19 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 04/19, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma LAS 3 E S.R.L. de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma LAS 3 E S.R.L.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL, CUIT N° 30714494143, con domicilio en calle Avda. Circunvalación, José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 8.000 Kg (Aproximados) de PET CRISTAL ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 15,15 por Kg, haciendo un importe total de \$ 121.200,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos).

Ítem 2: 6.000 Kg (Aproximados) de PET SOPLADO ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 7,15 por Kg, haciendo un importe total de \$ 42.900,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos).

Ítem 3: 1.500 Kg (Aproximados) de ALUMINIO LATA ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 19,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos).

Ítem 4: 1.500 Kg (Aproximados) de ALUMINIO DESORORANTE S/ENFARDAR (CON DEVOLUCION DE

BOLSONES), por un monto unitario de \$ 36,50 por Kg, haciendo un importe total de \$ 54.750,00 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta).

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 247.350,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del 50% del importe que corresponda al pago total del precio. Una vez finalizados los retiros de la mercadería, con las correspondientes Guías, deberá abonar el importe por el material restante, retirado de la planta, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días

hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 269/19
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Decreto N°208/19 donde se dispone la reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Legajo N°13, en la Dirección de Cultura y Turismo Municipal;

Que al estar el agente percibiendo un Adicional por Insalubridad, solicita informen sí las tareas que realiza en el Campo "Martín Fierro" son Insalubres, según el Art. 22º del Estatuto de Empleados Municipales; Que según informe de la Dirección de Turismo Municipal, el agente que se interesa se desempeña en el predio del Campo Martín Fierro, realizando tareas de mantenimiento, no incluyendo tareas de Insalubridad;

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la desafectación del beneficio del Adicional por Insalubridad, otorgado mediante Decreto N°460/14, contemplado en la Ord. N°1242, Art. 22º del Estatuto de Trabajadores Municipales; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Legajo N°13, del beneficio del Adicional por Insalubridad, otorgado mediante Decreto N°460/14, contemplado en

la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22º, Inc. a), del Estatuto Trabajadores Municipales, por no estar realizando tareas insalubres, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 270/19
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SOLIS MARIA NANCY, DOC.N°26.276.281, Legajo N°243; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reubicación a la Dirección de Turismo, donde se encuentra realizando sus funciones, razón por la que además requiere el cambio de revista pasando a “Auxiliar Administrativo”, dado que ha culminado sus estudios secundarios; Que consultada la Dirección de Administración de Personal, esta informa que la Agente Solis María Nancy, reviste la Categoría 1, Grupo 1, Nivel I y se desempeña como Notificadora, designada en planta permanente a partir del 1º de agosto de 2018; Que consta en su legajo personal una constancia que ha finalizado los estudios secundarios; Que de acuerdo a lo autorizado quedaría encuadrada con Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1-7) “Auxiliar Administrativa”, en la Dirección de Cultura y Turismo; Que el Departamento Ejecutivo considerando la dedicación y voluntad de superación de la agente, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado en un todo de acuerdo a las disposiciones legales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de julio de 2019, a la Agente de Planta Permanente Municipal, SOLIS MARIA NANCY, DOC.N°26.276.281, Legajo N°243, quien pasará a cumplir sus funciones a la Dirección de Cultura y Turismo Municipal, quedando encuadrada con Categoría 3, Grupo2, Nivel I, (3 a 7) –“Auxiliar Administrativo”.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 271/19
DIAMANTE, 04 - JULIO -2019

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza N° 149/75 “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, antepenúltimo párrafo “Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Julio de 2019, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc. S.M.B.-

08	VERA SONIA WALQUIRIA	23.857.392	
		01/07/2015	4
		01/07/2019	5
11	GAITAN RAMON DONATO	12.064.120	
		01/07/2015	2
		01/07/2019	3
12	ALZUGARAY CRISTIAN RAMON	26.628.397	
		01/07/2015	2
		01/07/2019	3
40	SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER	22.305.097	
		01/07/2015	2
		01/07/2019	3
70	ROJAS CARLOS	20.096.486	
		01/07/2015	3
		01/07/2019	4
87	SCHVEMLER BENITO JACOBO	12.431.463	
		01/07/2015	3
		01/07/2019	4
98	RODRIGUEZ JOSE RAMON	12.431.403	
		01/07/2015	3
		01/07/2019	4
114	RAMOS LUTO GRISELDA M.	35.443.813	
		01/07/2015	2
		01/07/2019	3
130	FERNANDEZ OSCAR ABEL	14.993.308	
		01/07/2015	3
		01/07/2019	4

133	SUAREZ JAVIER ORLANDO 24.189.144 01/07/2015 2 01/07/2019 3
154	LEIVA IGNACIO MARCELO 20.321.480 01/07/2015 5 01/07/2019 6
170	PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO 17.745.482 01/07/2015 9 01/07/2019 10
197	LEIVA RAMON JAVIER ALBERTO 23.366.199 01/07/2015 2 01/07/2019 3
224	RUIZ JUAN JOSE 30.391.003 01/07/2015 6 01/07/2019 7
257	GOMEZ JESUS RUBEN 11.793.426 01/07/2015 9 01/07/2019 10
267	ALBORNOZ MIRTA FABIANA 24.613.914 01/07/2015 3 01/07/2019 4
279	MANRIQUE EMANUEL JOEL 26.275.954 01/07/2015 9 01/07/2019 10
290	SCHANZENBACH JOSE LUIS 16.798.313 01/07/2015 5 01/07/2019 6
299	GREGORUTTI LUIS ALBERTO 14.299.313 01/07/2015 7 01/07/2019 8
328	RIOS GUSTAVO JAVIER 29.980.286 01/07/2015 3 01/07/2019 4

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 272/19
DIAMANTE, 04 – JULIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de mayo de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Decreto Nº191/19, donde se designa a la Agente de Planta Permanente Sra. SOSA ADRIANA NOEMI, D.N.I.Nº16.466.628, Leg. Nº95, como Jefe de Departamento Despacho con Categoría Nº10, razón por la que solicita se deje sin efectos la Categoría que le fue otorgada según Decreto Nº166/19 de fecha 08/05/2019, a partir del mes de junio/2019.

Que no existen objeciones para el Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Categoría otorgada según Decreto Nº166/19 de fecha 08/05/2019, a favor de la Agente de Planta Permanente Sra. SOSA ADRIANA NOEMI, D.N.I.Nº16.466.628, Leg. Nº95, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 273/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 05 de julio de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/06/19, de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$17.470,31.- (Pesos Diecisiete mil cuatrocientos setenta con 31/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$17.470,31.- (Pesos Diecisiete mil cuatrocientos setenta con 31/100), de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$17.470,31.- (Pesos Diecisiete mil cuatrocientos setenta con 31/100), y el depósito a la cuenta Nº Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 274/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal, quien se encuentra A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante Decreto Nº151/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, desde el día 10 de julio de 2019 hasta el día 14 de julio de 2019, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, A/C de la Secretaría de Gobierno Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. N° 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 275/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104 de la Ley 10027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es la Sra. Vice Presidente Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, M.I. N° 12.484.818, a partir del día 15 de

julio de 2019 hasta el día 16 de julio de 2019, inclusive.-

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 276/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 10 de julio de 2019, presentada por la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.N°12.484.818; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos de viaje el día 11 de julio del corriente año, para realizar trámites ante el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Casa Rosada y reuniones programadas en distintos Ministerios Nacionales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.N°12.484.818, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial -

“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 277/19
DIAMANTE, 10 - JULIO – 2019**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 28/06/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N°1242/14, mediante la cual modifica el Artículo 22 de la Ordenanza 149/75 “Estatuto de Obreros y Empleados Municipales”. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1481, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 28 de junio de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 278/19
DIAMANTE, 10 - JULIO -2019**

VISTO

La nota presentada por el Jefe Departamento Control Tributario y Apremio Municipal, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.857.208, Legajo Nº 263; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue el ascenso a la categoría 11, en el mismo grupo y nivel que posee, de acuerdo a lo contemplado en el escalafón de ascenso del Empleado Municipal;

Que motiva la presente en que cumple sus funciones de Jefe Departamento Control Tributario y Apremio, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el cual considera que es de suma importancia por el control y verificación de datos para detectar las inconsistencia de pagos y luego su notificación, como así también la revisión diaria de los pagos y cumplimiento en la recaudación de los Rapipagos;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.857.208, Legajo Nº 263, reviste la Categoría 9, Grupo 2, Nivel III (8 - 12) y se desempeña como Jefe Departamento Control Tributario y Apremio, y según lo autorizado quedaría encuadrado con Categoría 11, Grupo 2, Nivel III; Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de julio de 2019, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.857.208, Legajo Nº 263, quedando encuadrado con Categoría 11, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12)- "Jefe Departamento Control Tributario y Apremio".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

DECRETO Nº 279/19

Diamante, 11 de Julio de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 05/19

VISTO:

El Decreto Nº 260/19, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 05/19, cuyo objeto es adquirir combustible GAS-OIL grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante afectados a la P.T.R.S.U., y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en la Ciudad de Diamante.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, los siguientes ítems:

- Ítem 1: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado II. Por un monto unitario de \$ 44,49 (Pesos Cuarenta y Cuatro con 49/100), y un monto total de \$ 266.940,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 266.940,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100).

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 02 "Bienes de Consumo".

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º, 47º, 48º y 49º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el proveedor realizar un ajuste de precios, contemplado en el Artículo 15º, del mismo Pliego, siempre que el mismo sea indicado en Tiempo y Forma.

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR;

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 280/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de julio de 2019, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Hacienda A/C Presidencia Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por un monto de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, con el ánimo de evitar posibles reclamos por falta de pagos y de acuerdo a lo establecido en el Art.64 de la Ley Nº5140 y Decreto Nº404/95 de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos; Que el mencionado importe será restituido cuando se contara con dichos fondos en la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, proveniente de la garantía de coparticipación;

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.300.000.- (Pesos Dos millones trescientos mil), desde la cuenta

Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Municipal
A/C Secretaria de Hacienda
Municipal**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 281/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$733,38.- (Pesos Setecientos treinta y tres con 38/100) de la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias; Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$733,38.- (Pesos Setecientos treinta y tres con 38/100), de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$733,38.- (Pesos

Setecientos treinta y tres con 38/100), de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 -“Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Municipal
A/C Secretaria de Hacienda
Municipal**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 282/19
Diamante, 12 de Julio de 2.019**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 07/19

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 8.387/19 formulada por la Secretaría de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad. Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes. Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 07/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes

02 de Agosto de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 40 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 60 “Servicios no Personales”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Artículo 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 282/19, llámese a Licitación Privada Nº 07/19, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 02 de Agosto de 2019, a la hora 11:00 (once), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda,

Secretaria de Acción Social a/c de la Secretaria de Gobierno, Asesor Letrado, Contador Municipal, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la reparación del Centro Integrador Comunitario de nuestra Ciudad. La Obra Contempla:

•Ítem 1º: Paredes exteriores de caídas de techo:

O Picado de revoque.

O Azotado de hidrófugo más grueso, fino a la cal común.

•Ítem 2º: Carga en pared del Salón de Usos Múltiples:

O Picado de Carga agrietada.

O Realizado de cargas nuevas con ladrillos comunes, pared de 30 cm.

O Revoque de cargas, azotado con hidrófugo, más grueso y terminación con fino a la cal.

•Ítem 3º: Colocación de una puerta placa en el baño.

•Ítem 4º: Techo de losa:

O Levantado de carpeta agrietada.

O Realizado de carpeta cementicia.

O Realizado de Contrapiso para darle buena pendiente al desagüe.

•Ítem 5º: Pintado de cuatro manos de todas las losas con impermeabilizantes.

•Ítem 6º: Impermeabilizar canaletas de desagües de la losa.

•Ítem 7º: Realizado de cielorraso en parte de depósito.

•Ítem 8º: Arreglos de paredes exteriores agrietadas.

Sera tarea de la Unidad Ejecutora Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

ARTICULO 2º: Importante: SE DEJA ACLARADO QUE CADA OFERENTE DEBERÁ CONSTATAR EN OBRA, LAS MAGNITUDES DE CADA ITEMS DEL TRABAJO A REALIZAR.

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá proveerá todos los materiales necesarios para la realización de la obra, objeto de la presente licitación, así como también las maquinarias, herramientas y equipos.

ARTÍCULO 4º: Los oferentes deberán acreditar fehacientemente

poseer antecedentes de obras de similares características, además de presentar el detalle del equipo a utilizar y el Plan de Trabajos.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. IMPUESTO A LAS GANANCIAS: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en el Título “Forma de presentar las Ofertas”, y cumplir con los Requisitos estipulados en el Título “Requisitos de las Ofertas”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 8º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.
b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución

de la garantía señalada en el inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS, caso contrario hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 9º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un cinco por ciento (5%) del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Repartición.

ARTÍCULO 10º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 11º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 12º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El que resultare adjudicatario deberá proceder a realizar el depósito de la GARANTIA DE ADJUDICACION o CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Obra.

ARTÍCULO 13º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Estarán a cargo de la

empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 14º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 15º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago se realizará tras certificación de Obra la que estará a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal. Se realizará además un Anticipo Financiero del 20%. El pago de este se realizará de contado, una vez realizado el contrato y firmada el acta de inicio.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta días (180) como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria.

Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 18º: REDETERMINACION DE PRECIOS: No se reconocerán: REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 19º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

ARTÍCULO 20º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES PARA
LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firms inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firms inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firms inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firms que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas,

debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la

Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTICULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la

Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 15º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de

término”, la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro. Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la “Municipalidad de Diamante”, de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o

endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTÍCULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el

Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los

renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la

licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de

Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

A) Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b) Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d) Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55º: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección

de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos

finos por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda Municipal**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 283/19
DIAMANTE, 17 - JULIO - 2019**

VISTO:

La ausencia temporaria del Señor Presidente Municipal, instrumentada mediante Decretos N°274/19 y 275/19, de fecha 05 de julio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 17 de JULIO - 2019, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase constancia que el Señor Presidente de la Municipalidad de Diamante, LENICO ORLANDO ARANDA, reasumió sus funciones en la fecha 17 de julio de 2019.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 284/19
DIAMANTE, 24- JULIO - 2019**

VISTO:

La nota de fecha 24 de julio de 2019, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que debido al Receso en la Administración Municipal establecido según Decreto N°259/19 de fecha 01 de julio de 2019 y ante la urgencia de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante por contar con los fondos que le permitan pagar los haberes correspondientes al mes de junio de 2019 y para dar cumplimiento a la Ordenanza 1478, se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, realizar un anticipo a Orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la suma de \$100.056,27.- (Pesos Cien mil cincuenta y seis con 27/100), correspondiente a las retenciones de los sueldos de funcionarios, los que se efectivizarán el día 30 de julio del corriente año.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar un anticipo a la Orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la suma de \$100.056,27.- (Pesos Cien mil cincuenta y seis con 27/100), a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 285/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 29 de julio de 2019, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 23/07/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de JUNIO/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 23/07/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de JUNIO/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 286/19
Diamante, 29 de Julio de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 06/19

VISTO:

El Decreto N° 265/19 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 06/19, cuyo objeto es la compra de una electrobomba de 50 HP nueva, para elevar el mayor caudal posible de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica con motor rebobinable del tipo FRANKLIN ELECTRIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: PERFORACIONES SCHÖNFELD de la Ciudad de Paraná y SYLWAN S.A., de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Sanitarias informan que las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma SYLWAN S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la siguiente firma SYLWAN S.A., con domicilio en la Av. Juan Domingo Perón 7.669, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la compra de:

• Ítem 1º: 01 (una) – Electroboomba Sumergible, Marca SYLWAN S8P 200 JB 6, para elevar 105 litros por hora de agua limpia a 90 mts. de altura manométrica. Con cuerpo de hierro fundido grano fino, con impulsores de bronce fosforoso dinámicamente equilibrados, con eje de acero inoxidable. Descarga roscada con válvula incorporada de 4”, acoplado a motor eléctrico sumergible de 50 HP, 37 KW, 8” 380V, 50 hz, de estator y motor mojado, enfriado y lubricado por agua limpia. Norma Nema Rebobinable

El importe total por todo concepto es de \$ 207.869,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100)

ARTÍCULO 2º: GARANTIA Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 1 año.

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la Electroboomba en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 03 “Bienes de Capital – Obra Pública N° 2”.

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la Electroboomba solicitada.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

DECRETO N° 287/19
DIAMANTE, 29 - JULIO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de julio de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 05/07/19 al día 12/07/19 y del asueto según Decreto N°259/19 desde el día 15/07/19 al 19/07/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 05/07/19 hasta el día 21/07/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 05/07/19 hasta el día 21/07/19, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 288/19
DIAMANTE, 29 – JULIO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de julio de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 05/07/19 al día 12/07/19 y del asueto según Decreto N°259/19 desde el día 15/07/19 al 19/07/19, inclusive, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, desde el día 05/07/19 hasta el día 21/07/19, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in

fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 05 de julio de 2019 hasta el día 21 de julio de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 289/19
DIAMANTE, 30 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 30 de julio de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaria de Acción Social A/C Secretaria de Gobierno Municipal, sobre la transferencia realizada con fecha 17/07/19 en la cuenta

corriente N°24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$198.900,00.- (Pesos Ciento noventa y ocho mil novecientos), correspondiente al 2º Desembolso del Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria N°5030-20060/1 – "Plan Nacional Primera Infancia";

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada con fecha 17/07/19 en la cuenta corriente N° 24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$198.900,00.- (Pesos Ciento noventa y ocho mil novecientos), correspondiente al 2º Desembolso del Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel.

ARTICULO 2º: El importe de \$198.900,00.- (Pesos Ciento noventa y ocho mil novecientos), se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria N°5030-20060/1 – "Plan Nacional Primera Infancia".

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 290/19
DIAMANTE, 30 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 30 de julio de 2019, presentada por la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.N°12.484.818; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos de viaje el día 01 de agosto del corriente año, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.N°12.484.818, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 291/19
Diamante, 30 de Julio de 2.019**

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PUBLICA N° 09/19

VISTO:

El Decreto N° 248/19 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 05/19, cuyo objeto adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, de Propiedad

de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día viernes 26 de Julio de 2.019 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 09/19, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 292/19
DIAMANTE, 30 – JULIO – 2019**

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GIMENEZ CRISTIAN ESTEBAN, DOC.N°21.423.714; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad cede al Sr. CRISTIAN E. GIMENEZ el uso y goce del Local Comercial Rubro Kiosco, ubicado en la "Plaza San Martín" de la ciudad de diamante, con destino exclusivo para la instalación de negocio comercial en el rubro "KIOSCO", por el plazo de Tres (3) años.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Concesión, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GIMENEZ CRISTIAN ESTEBAN, DOC.Nº21.423.714.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 293/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 30 de julio de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 2 y 3 de agosto de 2019, respectivamente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 294/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 30 de julio de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a los gastos de la “XXVIII Edición de Diamante en Teatro”, a realizarse durante los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en el Teatro Marconi.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 05- “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 295/19
Diamante, 31 de Julio de 2.019**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 10/19

VISTO:

El Decreto Nº 291/19, el que declara desierta la Licitación Pública Nacional Nº 09/19; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar el derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 10/19, con fecha de apertura fijada para el día Martes 20 de Agosto de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta Nº 1.1.1.4 - “Terminal de Ómnibus Derecho Andén y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PÚBLICA Nº 10/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 295/19, llámase a Licitación Pública Nº 10/19 con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 20 de Agosto de 2019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licítase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal. El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios que se realice por cuenta de la Municipalidad de Diamante, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen Municipal y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1026/09 (Código Tributario – Parte Especial), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto

Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- h) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora

de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 5º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente), Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, presentación de muestras cuando correspondiere y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 11º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 14º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previsto en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 15º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al

expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 16°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 17°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 18°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19°: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 20°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos o bonificaciones a otorgar.

f) Cuando corresponda, el oferente deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 23°: Cuando el objeto de la Licitación sea la Locación de Inmuebles, deberán indicar la actividad comercial a desarrollar en el local, horarios y días de atención, productos ofrecidos, etc.; como así también la experiencia en el rubro.

Además deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: Para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de Remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 25°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

ARTÍCULO 26°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍA

ARTÍCULO 27°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las garantías especificadas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTICULO 29°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de

las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 30°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesoro, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 32°: La garantía de Oferta, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, los valores que expresamente se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de 8 (ocho) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: 5 (Cinco) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 39°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de cumplimiento. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega o de ejecución de obra, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de cumplimiento.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de 3 (tres) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 42º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: En los casos en que corresponda, la Asesoría Letrada Municipal deberá emitir el correspondiente contrato, el que contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento.

ARTÍCULO 44º: La Dirección de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 45º: El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por

aquel en quien hubiese delegado expresamente la facultad.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario o su representante legal no concurrieran a suscribirlo dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio o de Locación se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: La Dirección de Compras, recibirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integrara la garantía de mencionada dentro del plazo de 5 (cinco) días de la firma del contrato, la Dirección de Compras lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original.

REVOCACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 49º: Vencido el plazo contractual sin que el servicio de ejecución de obra fuere prestado, sin perjuicio de las multas señaladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50º: Cuando el objeto del Contrato sea una Locación, la Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble. (en estos casos la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento).

III) Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 51º: En los casos contemplados en los Artículos 49º y 50º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al adjudicatario para que regularice o subsane las irregularidades en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 52º: La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 53º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la revocación del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida del depósito de Garantía de Oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

2. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

3. Por ceder el contrato sin autorización de la Municipalidad de Diamante.

4. Multa por mora en incumplimiento de sus obligaciones:

a. Se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

b. Si el proveedor no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el

presente Pliego, las presentadas en la oferta o las establecidas en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

c. Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

d. Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 55°: Los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes Sanciones, las que serán resueltas por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante, cuando:

1. **Apercibimiento:**

▪ Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

▪ En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3.

2. **Suspensión:**

▪ Al adjudicatario que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueran imputables.

▪ Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de 1 (un) año calendario se le hubiere aplicado 3 (tres) sanciones de apercibimiento.

▪ Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

▪ Cuando se constate que el interesado presentó documentación falsa o adulterada.

3. **Inhabilitación:**

▪ Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 56°: De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027, "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza".

ARTÍCULO 57°: De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027, "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTÍCULO 58°: De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027, "Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".

ARTÍCULO 59°: De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027, "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y licitaciones públicas".

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 296/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. FABIAN ARIEL FERNANDEZ, D.N.I.N°21.427.837, en carácter de Socio Gerente de la Firma KRANER S.A., C.U.I.T. N°30-71451545-0, bajo Expte. Letra "K" N°153 de fecha 11/07/2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la asignación de un predio en el Parque Industrial de 50mts. de frente sobre calle Presidente Néstor Kirchner, lindando con el predio del Sr. Juan Carlos Morales, con la posibilidad de ampliar, acorde al desarrollo del negocio;

Que motiva lo requerido, la decisión de radicarse en la localidad para prestar servicios y tareas relacionadas con la construcción, con la metalmecánica, logística, de transporte semirremolques, carretones, grúas y afines, sin generar residuos;

Que los residuos sólidos de origen pétreo serán gestionados por la citada empresa reciclándolos en hormigones y los residuos metálicos (ferrosos y no ferrosos), entregados a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;

Que a fs. 3/4 adjunta constancia de CUIT e Ingresos Brutos, a fin de obtener los registros municipales respectivos;

Que de fs. 05 a 18 obra Escritura N°49 de fecha 06 de junio de 2014, referente a la Constitución de la Sociedad "KRANER S.A.",

Que consultada la Directora de Desarrollo Local Municipal, esta informa que la Empresa "KRANER S.A." cuenta en sus actividades con el perfil Industrial establecido en la Ley N°10.204 – Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial de la Provincia de Entre Ríos, que coincide con el perfil de industrias definidas para establecerse en el Predio destinados al "Parque Industrial y de Servicios de Diamante";

Que con referencia a la superficie solicitada esa Dirección plantea que podrán afectarse las Parcelas N°9 y 10 de la Manzana N°10, con una Superficie Total de 7.454,68 mts. del "Plano de Propuesta de Loteos – Parcelas – Plano N°4 de fecha Julio/2018, definido por el municipio para el desarrollo del Parque Industrial;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, las Parcelas

interesadas N°9 y N°10, ubicadas en la Manzana N°10, del "Plano de Propuesta de Loteos – Parcelas – Plano N°4 son de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forman parte del solar Angulo Noroeste de la Chacra Grupo N°41, situado sobre Acceso Presidente Néstor Kirchner, Registro N°5.297;

Que Asesoría Letrada Municipal, opina que de acuerdo al contenido del expediente, la nota inicial y la documentación agregada por el solicitante; lo informado por la Dirección de Catastro Municipal y por la Dirección de Desarrollo Local; entiende que no existe impedimento legal para la radicación de la empresa referida en la ciudad de Diamante, sugiriendo que en caso de que el Departamento Ejecutivo considere en base a los informes mencionados anteriormente, conceder a la empresa que el otorgamiento del predio, se lleve a cabo bajo la figura de comodato sujeto a condición resolutoria de que la empresa se radique y comience a funcionar en un plazo no mayor al año a partir de la firma del instrumento legal respectivo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, por lo que deberá dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase en Comodato a favor de la Empresa KRANER S.A., C.U.I.T. N°30-71451545-0, haciéndolo en carácter de Socio Gerente el Sr. FABIAN ARIEL FERNANDEZ, D.N.I.N°21.427.837, bajo Expte. Letra "K" N°153 de fecha 11/07/2019; un inmueble de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Noroeste de la Chacra Grupo N°41, del Plano Oficial del Ejido de Diamante, situado sobre Acceso Presidente Néstor Kirchner, que constituye las Parcelas 09 y 10, de la Manzana N°10, encerrando una Superficie Total de: 7.454,68 m2., conforme al "Plano de Propuesta de Loteos –

Parcelas – Plano N°4 de fecha Julio/2018, definido por el municipio para el desarrollo del Parque Industrial; encerrando la Parcela N°9, una Superficie aproximada de: 3.727,34m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 95,20mts., con lote N°8 de propiedad municipal; AL ESTE: Línea de 39,15mts., con remanente de propiedad municipal; AL SUR: Línea de 95,20mts., con Parcela N°10, de propiedad municipal; y AL OESTE: Línea de 39,15 mts., con Acceso Presidente Néstor Kirchner; y la Parcela N°10 una Superficie aproximada de: 3.727,34m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 95,20mts., con Lote N°9, de propiedad municipal; AL ESTE: Línea de 39,15mts., con remanente de propiedad municipal; AL SUR: Línea de 95,20mts., con Juan C. Morales; y AL OESTE: Línea de 39,15 mts., con Acceso Presidente Néstor Kirchner, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele UN (1) AÑO de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente, bajo condición resolutoria, sujeto a que la comodataria comience a operar en un plazo no mayor a UN (1) AÑO, a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 297/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019

VISTO

El Decreto N°92/19 de fecha 13 de marzo de 2019; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de JULIO/2019, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

LISTADO DE ASISTENCIAS ESTUDIANTILES

ACOSTA GIANNAVALENTINA
49.713.935
200.-

AGUIRRE ANA BELEN
53.006.148
200.-

AGUIRRE YAMILE
48.824.122
200.-

ALARCON DELFINA ABIGAIL
48.202.060
200.-

ALARCON MARIA EUGENIA
47.845.814
200.-

ALARCON LARA MORENA
52.256.507
200.-

ALBORNOZ AGUSTINA MARIEL
49.440.723
200.-

ALGARAÑAZ NARELLA LUJAN
52.256.525
200.-

BLASON PLANISCIG JONATHAN
48.336.188
200.-

BORGEAT AMBAR NARELLA
52.254.776
200.-

BRITOS ARIANA NICOLE
49.440.727
200.-

BRITOS SOLANGE JOSELIN
49.713.954
200.-

BRITOS DYLAN NICOLAS
49.440.726
200.-

BRITOS MEDRANO IARA BELEN
52.260.386
200.-

BRITOS ROBIRA JIMENA EVELYN
47.980.680
200.-

BURNE ULISES ARIEL
48.336.198
200.-

CABRAL LUDMILA AYELEN
49.225.268
200.-

CACERES TIARA KEILA
49.225.266
200.-

CANTERO WENDY DARIANA
49.713.959
200.-

CASTAÑO JACQUELINE ROCIO
48.202.026
200.-

CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA
48.336.144
200.-

CORBALAN IVANA NOEMI
48.202.006
200.-

CORBALAN WALQUIRIA NAIARA
52.948.094
200.-

CORREA JERONIMO ZACARIAS
49.440.734

200.-

CORREA CANDELA ANGELICA
50.474.374
200.-

CORREA SELENE XIOMARA
49.440.786
200.-

CORREA FITERMAN DULCE MARIA
50.285.309
200.-

CUEVAS BAUTISTA LEONARDO
50.748.472
200.-

CUEVAS LAUTARO EXEQUIEL
54.156.285
200.-

DAMBORIANA JAZMIM ISABEL
51.422.430
200.-

DIAZ XIOMARA MAITEN
51.021.120
200.-

DIAZ LEILA NORALI
49.713.924
200.-

DOMINGUEZ JULIETA MARIEL
49.225.254
200.-

DUARTE BRISA MAYRA
50.126.152
200.-

FEDUN BENJAMIN AMADEO
52.491.285
200.-

FERNANDEZ MARIELA AGUSTINA
51.021.172
200.-

FERNANDEZ ULISES ARIEL
53.251.400
200.-

FERNANDEZ RITA ANA LUZ
52.260.370
200.-

GAITAN WENDY NICOL
51.422.422
200.-

GARCIA MARTINA ALEXIA
49.566.348
200.-

GARCIA TEO NICOLAS
51.021.102
200.-

GAUNA ANTONELLA JACKELINE
48.231.074
200.-

GAUNA DIEGO MARTIN
48.824.119
200.-

GIMENEZ MARIA JUANA
47.845.808
200.-

GOMEZ NAIARA LUNA
50.126.163
200.-

GOMEZ MIGUELES TIAGO JOAQUIN
53.251.384
200.-

GONZALEZ THIAGO NAHUEL
51.422.402
200.-

HAUFF YAGO ALEJANDRO
50.126.121
200.-

HERRERA ERIK AILTON
51.323.956
200.-

HOLLMANN CORBALAN ADRIANA
NAHIARA
49.566.301
200.-

INVINKEBIED MAGALI
48.551.110
200.-

LEDESMA AXEL LIONEL
49.861.222
200.-

LEIVA ANGEL JUAN CRUZ
54.007.740
200.-

LEIVA LUCCA GABRIEL
50.748.481
200.-

LEIVA NAHIARA MELANY
50.285.171
200.-

LEIVA ORTEGA MORENA AILIN
50.748.448
200.-

LOPEZ LUCIANO SAMUEL

46.976.597
200.-

LOPEZ IVAN NICOLAS
48.324.109
200.-

LOPEZ JENNIFER JANET
47.845.820
200.-

LOPEZ ALAN ALEXANDER
49.019.736
200.-

LOPEZ RODRIGUEZ BRYANNA
GIANELLA
49.225.283
200.-

LUTO IAN TIZIANO MIJAEI
48.551.190
200.-

MALEIKA JULIAN GAEL
53.475.438
200.-

MAMANI ZOE NARELLA
53.110.772
200.-

MARIGNAC BRUNO JOSE
52.254.790
200.-

MARTIN LUDMILA ADRIANA
49.566.354
200.-

MARTINEZ BENJAMIN ALEXANDER
52.822.399
200.-

MARTINEZ LUCIA BELEN
49.713.963
200.-

MARTINEZ NAZARENO NAHUEL
50.477.365
200.-

MARTINEZ FRICKEL RUBEN EITAN
YAIR
52.730.193
200.-

MARTINEZ FRICKEL NARAYAN OWEN
ARIEL
51.021.145
200.-

MENDEZ SOFIA ROMINA
48.551.104
200.-

MIÑO ANTONELLA
48.336.149
200.-

MIÑO GONZALEZ IRINA
48.336.150
200.-

MONZON ROMAN PATRICIO JAVIER
49.713.986
200.-

MOREIRA YULIET AITANA
51.021.170
200.-

MUÑOZ VICTORIA
49.440.766
200.-

MUÑOZ ARIANA BETSABE
53.477.400
200.-

MUÑOZ LIONEL BAUTISTA
50.285.359
200.-

MUÑOZ JULIANA MAGALI
49.713.995
200.-

NIEVA URIEL DYLAN
51.422.410
200.-

NIEVA NAIARA ANTONELL
50.126.144
200.-

NIEVAS SOFIA JAZMIN
48.551.163
200.-

NIEVAS LAUREANO RUBEN
48.202.023
200.-

NORIEGA SOFIA AILIN
50.126.169
200.-

NORIEGA AYRTON NAHUEL
49.713.975
200.-

ORTEGA THIAGO BAUTISTA
49.225.224
200.-

ORTEGA ALMA LUCIA
50.748.473
200.-

OSUNA JUAN MIGUEL

49.861.245
200.-

OSUNA RICARDO BENJAMIN
49.861.246
200.-

PARRONE AYRTON YAIR
49.713.985
200.-

PARRONE AGUSTINA AMELIE
49.440.717
200.-

PEREYRA RODRIGO CATRIEL
49.440.773
200.-

PEREYRA BENJAMIN
52.260.305
200.-

PEREYRA GERALDINE SOLEDAD
51.118.806
200.-

RAMALLO LARA AILIN
48.202.035
200.-

RAMALLO ZAPATA KIARA MAILEN
52.732.225
200.-

RAMOS LUTO LIAN MATEO
54.007.722
200.-

RAMOS LUTO ALMA NARELLA
52.144.454
200.-

REINOSO MIA LUJAN
49.566.364
200.-

REINOSO TIANA GUADALUPE
52.256.512
200.-

REISCH SILVA TIAGO EMANUEL
52.948.097
200.-

RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO
48.202.063
200.-

RIOS VIOLETA
50.474.303
200.-

RIOS BRENDA SALOME
52.256.511
200.-

RIOS RICARDO JESUS 50.748.408 200.-	RUIZ HERBEL DESIREE XIOMARA 48.476.086 200.-	200.-
RIVERO MILAGROS ALEXIA 52.822.400 200.-	SANCHEZ EVER CRISTIAN 50.474.321 200.-	TEVES AYRTON ARIEL 0.748.438 200.-
RIVERO JOSUE DAVID 49.713.958 200.-	SANCHEZ LAUREANO JUAN 49.861.223 200.-	TOFFOLI AARON ISMAEL 49.566.325 200.-
ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI 51.422.413 200.-	SANCHEZ FERNANDO VALENTIN 52.610.756 200.-	TORRES ANA LUZ 50.126.155 200.-
ROBLES ALBORNOZ MORENA GUADALUP 49.713.901 200.-	SANCHEZ AGUSTIN DANIEL 50.493.429 200.-	TORRES MELODY MAITENA 49.018.296 200.-
RODRIGUEZ KEILA GERALDINE 47.980.694 200.-	SANCHEZ FITERMAN MIA SELENE 50.285.378 200.-	VERA REY SABINA 48.551.129 200.-
ROMAN FACUNDO EMANUEL 48.551.197 200.-	SANTA MARIA ALAN ZAHIR 48.202.093 200.-	VILLANUEVA MORA MILAGROS 53.253.974 200.-
ROMAN MARIA CRISTINA 49.225.212 200.-	SANTA MARIA SANTINO EMANUEL 50.748.441 200.-	VILLAR MARIA ITATI 50.285.335 200.-
ROMERO VICTORIA XIMENA 51.422.417 200.-	SCHMIDT SOL JULIANA 49.512.238 200.-	VILLAR JOSE MIGUEL 51.118.847 200.-
RUBIO ARIANA ALEXIA 48.202.009 200.-	SCHMIDT SERGIO ANGEL 48.622.018 200.-	ZAPATA ABRIL AGOSTINA 50.474.328 200.-
RUBIO SOFIA BELEN 50.474.343 200.-	SEIB VALENTINA NATALI 52.948.058 200.-	ALBORNOZ TIAGO EMMANUEL 48.824.112 200.-
RUBIO ANGELINA AYLEN 50.474.344 200.-	SORIA JAVIER DAMIAN 49.566.389 200.-	RAMOS YOEL NICOLAS 50.474.367 200.-
RUBIO MAXIMILIANO 50.748.462 200.-	SORIA THIAGO MARTIN 49.018.261 200.-	GIMENEZ MARIA SOFIA 50.748.495 200.-
RUBIO SANTINO ALEXANDRO 53.811.627 200.-	SOTO MAXIMO SEBASTIAN 50.285.301 200.-	MOREIRA KEVIN JAVIER 47.410.224 200.-
RUBIO BYRON ALEXANDER 52.948.075 200.-	TABORDA BRISA ANTONELLA 49.018.284 200.-	HUGO AMIRA ASTRID 48.488.651 200.-
RUBIO LUISANA GERALDINE 49.566.355 200.-	TABORDA ALMA CELESTE 49.440.777 200.-	LOPEZ GERONIMO CATRIEL 52.256.527 200.-
	TABORDA ZAPATA INDIANA LUJAN 52.495.614	ORTEGA ZOE MARIANA 52.495.650 200.-

BEJARANO LARA GUADALUPE
53.112.508
200.-

GERK CELESTE ANAHI
49.713.974
200.-

KLUG AGUSTINA JOSELIN
50.444.178
200.-

MARTINEZ KEILA SOFIA
50.126.103
200.-

GONZALEZ GERMAN ALEXANDER
48.551.183
200.-

MALDONADO MILA INES
53.251.355
200.-

GONZALEZ KEVIN LIONEL
48.823.037
200.-

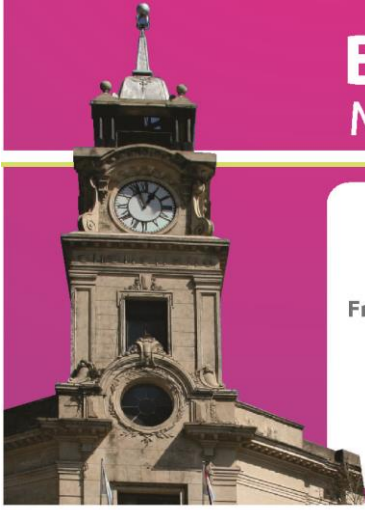
GONZALEZ ALMA DANIELA
50.126.135
200.-

TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -
STROBEL - MES JULIO/2019.-

162 ASISTENCIAS de \$ 200,00.-
C/U MES JULIO/2019
\$ 32.400,00.-

TOTAL
\$ 32.400,00.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL N°
591
Julio de 2019
Edición de 54 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Francisco Miguel Muñoz Mezza voce
Secretario de Gobierno y Hacienda

María Marta Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 543/19
DIAMANTE, 01 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Finanzas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Titular, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº 30.797.202, Legajo Nº041, por el día 28 de junio de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Titular, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº 30.797.202, Legajo Nº041, por el día 28 de junio de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 544/19
DIAMANTE, 01 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 545/19
DIAMANTE, 01 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. D´ANGELO DARIO DANIEL, D.N.I.Nº17.071.327, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

D´ANGELO DARIO DANIEL
D.N.I.Nº17.071.327
\$ 2.550,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 546/19
DIAMANTE, 01 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. RUBIO CRISTIAN ANDRES, DOC. Nº 23.857.254, Legajo Nº3069 (Personal contratado por Obras); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. RUBIO CRISTIAN ANDRES, DOC. Nº 23.857.254, Legajo Nº3069 (Personal contratado por Obras), por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), a descontar en DOS (2) CUOTAS, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de JULIO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 547/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DIAZ PABLO EZEQUIEL
D.N.I.Nº34.810.832
\$4.500,00.-

VALENZUELA CLAUDIA ROSANA
D.N.I.Nº24.613.731
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 548/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 549/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 4º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 4º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 550/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA,

D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 551/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 552/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 553/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 554/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 555/19
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio

de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 556/19
DIAMANTE, 02 - JULIO - 2019**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$2.255,52.- (Pesos Dos mil doscientos cincuenta y cinco con 52/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$281,94.- (Pesos Doscientos ochenta y uno con 94/100) la hora; Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 06 y 07 de junio de 2019, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado cada día, en las instalaciones de Tesorería Municipal; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$2.255,52.- (Pesos Dos mil doscientos cincuenta y cinco con 52/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de

Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 557/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I. Nº 21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBE
D.N.I. Nº 21.423.721
\$5.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 558/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PLANISCIG YAMILA BETIANA
D.N.I. Nº 31.196.560
\$2.000,00.-

MULLER BIBIANA GLADIS
D.N.I. Nº 18.006.362
\$3.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 559/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ZARATE ALEXIS
D.N.I. Nº 43.114.441
\$3.000,00.-

CHAPARRO EVELYN MERCEDES
D.N.I. Nº 39.027.892
\$1.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 560/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 33.271.354, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL
D.N.I. Nº33.271.354
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 561/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de julio de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, M.P. Nº735, "Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Licenciada SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, M.P. Nº735,

"Trabajadora Social", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), durante el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 562/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de julio de 2019, presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, "PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924,

"PSICOPEDAGOGA", quien presta servicios por el "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", en el Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel", durante el mes de JULIO/2019, por el importe mensual de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la Partida Extrapresupuestaria 20060/1- "Plan Nacional Primera Infancia- Cuenta Nº5030".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 563/19
DIAMANTE, 03 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, Abogada, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019, por el importe mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, "Abogada", por el importe mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y

SEPTIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 564/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el “Área de Acción Social”, durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019, con una remuneración mensual de \$ 11.000,00.- (Pesos Once mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matricula Nº1044, “Trabajadora Social”, por el importe mensual de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 565/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. Nº33.656.302, Matricula Nº19268, quien presta servicios como Nutricionista, en el “Área de Políticas Alimentarias dependiente de la Secretaría de Acción Social”, durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. Nº33.656.302, Matricula Nº19268, “Nutricionista”, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº566/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, “Trabajadora Social”, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 567/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el "Área de Acción Social", durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, con una remuneración mensual de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 568/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I. Nº26.858.415, Matrícula Nº1752, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), dependiente de la Secretaría de Acción Social, durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I. Nº26.858.415, Matrícula Nº1752, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 569/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia), por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE /2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 570/19
DIAMANTE, 03 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I.Nº 35.387.699, Matrícula Nº1982, Lic. en Psicología, quien presta servicios en el Área de la Mujer, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. ROJAS DIEZ EUGENIA ANDREA, D.N.I.Nº 35.387.699, Matrícula Nº1982, Lic. en Psicología, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07-“Área de la Mujer”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 571/19
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VERA SERGIO ORLANDO
D.N.I.Nº 35.707.945
\$2.500,00.-

VERA MIGUEL ALEJANDRO
D.N.I.Nº 37.289.133
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 572/19
DIAMANTE, 04 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas de fecha 02 de julio de 2019, presentadas por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VILLAMONTE CONRADO DANIEL
D.N.I.Nº43.114.493
\$7.500,00.-

NIEVA RICARDO JOEL
D.N.I.Nº34.810.855
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- “Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 573/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PUJEL MARIANA LAURA, D.N.I.Nº22.305.029, por haber

prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PUJEL MARIANA LAURA
D.N.I. Nº22.305.029
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 574/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de JULIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 575/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de JULIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 576/19
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. MARKOCICH PABLO MARCELO, CUIT. Nº20-18535952-3, para realizar la conducción de los actos patrios, en la localidad de Diamante, por el período 2019, por la suma total de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), que se abonará por única vez y por todo concepto.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. MARKOCICH PABLO MARCELO, CUIT. Nº20-18535952-3, por el importe total y por única vez de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de

acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 577/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RODRIGUEZ ANGELA SUSANA, D.N.I.Nº16.466.646, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ANGELA SUSANA+
D.N.I.Nº16.466.646
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 578/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas de fecha 03 de julio de 2019, presentadas por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

REYNOSO MARISA SOLEDAD
D.N.I.Nº27.334.748
\$5.000,00.-

MARTINEZ GONZALO IVAN
D.N.I.Nº43.342.240
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- “Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 579/19
DIAMANTE, 10 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I.Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería, Matrícula Nº75827, durante el mes de JULIO/2019, quien presta servicios en el Centro Integral Comunitario (CIC), en controles a deportistas y taller de RCP., por el importe mensual de \$ 9.100,00.- (Pesos Nueve mil cien). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I.Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería Matrícula Nº75827, durante el mes de JULIO/2019, por el importe mensual de \$9.100,00.- (Pesos Nueve mil cien), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 580/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2019:

ALFONZO VILMA RAQUEL
DOC. Nº17.071.241
\$ 6.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 4.300,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC. Nº40.162.602
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 8.400,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 6.200,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. Nº11.107.218
\$ 3.500,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 6.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.000,00.-

MENA JULIA PATRICIA

DOC. Nº30.797.363
\$ 6.000,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.000,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 7.500,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 6.200,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC. Nº33.751.519
\$ 6.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 2.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$81.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 581/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas

que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JUNIO/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 7.600,00.-

ACEVEDO ROCIO GISEL
DOC. Nº42.592.906
\$ 7.000,00.-

ARELLANO SERGIO MIGUEL
DOC. Nº40.992.507
\$ 7.000,00.-

ARELLANO EDGARDO SALVADO
DOC. Nº42.069.461
\$ 7.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$11.100,00.-

CONDE VICTOR ANDRES
DOC. Nº33.312.996
\$ 8.400,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC. Nº36.099.872
\$15.260,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC. Nº37.567.879
\$ 7.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$10.200,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 8.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC. Nº38.544.196
\$ 5.800,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243

\$ 6.400,00.-

MUÑOZ MONICA GRACIELA
DOC. Nº26.276.456
\$ 6.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 7.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº26.276.093
\$ 7.600,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº11.512.397
\$ 8.150,00.-

ROMAN JESUS FABIAN
DOC. Nº30.615.046
\$ 7.000,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
DOC. Nº37.567.975
\$ 7.000,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº35.044.936
\$ 8.150,00.-

TOTAL
\$159.460,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 582/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JUNIO/2019:

ALTAMIRANO ALEJANDRO EXEQUIEL
37.289.156
2.000,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
2.000,00.-

DE LOS SANTOS MARIA LAURA
29.233.889
2.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
36.732.631
2.000,00.-

GALLO BRIAN
38.053.889
2.000,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
34.810.672
2.000,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
23.857.359
2.000,00.-

LEMA ANDRES
34.493.393
2.000,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
38.544.253
2.000,00.-

MOYANO EMANUEL
38.054.699
4.000,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
29.233.976
2.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
2.000,00.-

TOTAL
\$26.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 583/19
DIAMANTE, 10 - JULIO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JUNIO/2019:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC. Nº34.810.999
\$ 2.500,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC. NºF4.986.356
\$ 4.000,00.-

CORREA CAMILA BELEN
DOC. Nº39.580.137
\$ 4.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA
ANTONELLA
DOC. Nº39.027.908
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

FLEISCHMANN ERIKA GERALDINE
DOC. Nº38.544.144
\$ 4.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC. Nº32.275.563
\$ 4.000,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC. Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. 28.527.752
\$ 6.500,00.-

LOPEZ SANDRA PATRICIA
DOC. Nº22.514.330
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ JORGE ANDRES
DOC. Nº16.531.868
\$ 6.500,00.-

MAYER GIAN FRANCO
DOC. Nº40.406.732
\$ 6.500,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº24.592.678
\$ 7.000,00.-

PANDIANI CANCIANO IVAN LEONE
DOC. Nº36.269.419
\$ 6.500,00.-

STURTZ SCHULTHEISZ NAHUM
LIGHUEN
DOC. Nº 36.380.317
\$ 6.500,00.-

RETAMAL ANA PAULA
DOC. Nº37.289.052
\$ 6.000,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC. Nº22.690.184
\$ 4.000,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC. Nº34.810.762
\$ 6.000,00.-

VAZQUEZ CLAUDIO RICARDO
DOC. NºM5.922.489
\$ 1.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC. Nº37.567.945
\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$111.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 584/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019**

VISTO:
Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas que
han colaborado en esa Dirección,
por el mes de JUNIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JUNIO/2019:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

BARRETO CARLOS MIGUEL
30.648.760
6.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.700,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
6.700,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
21.984.170
6.000,00.-

LOPEZ JONATHAN EZEQUIEL
42.464.038
6.000,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS
43.294.559
6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
5.500,00.-

OSUNA LUIS JAVIER
35.707.814
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.800,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
6.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
6.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
5.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.500,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
6.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA

34.558.177
7.000,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA
35.707.969
6.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.500,00.-

TOTAL
\$129.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 40 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 585/19
DIAMANTE, 10 - JULIO- 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
afectado O. Pública Nº1, durante el
mes de JUNIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de

Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
Nº1, por el mes de JUNIO/2019.

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.Nº32.004.114
\$ 5.100,00.-

AGUIRRE SUSANA GRACIELA
DOC.Nº31.141.397
\$10.200,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 5.100,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 7.500,00.-

BEJARANO WALTER MILTON ALEXIS
DOC.Nº25.287.603
\$ 2.500,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 6.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 6.500,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$ 3.000,00.-

BRUSELARIO IRMA GRACIELA
DOC.Nº34.196.796
\$10.200,00.-

BRUSELARIO ESTELA DEL CARMEN
DOC.Nº17.517.965
\$10.200,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165
\$ 6.100,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 6.500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 9.700,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.Nº16.466.536
\$ 5000,00.-

CEBALLOS JUAN PABLO

DOC.Nº32.187.242
\$ 1.400,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 5.500,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.Nº39.258.998
\$ 7.650,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 6.750,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.Nº32.580.939
\$ 6.800,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC.Nº38.262.743
\$ 6.300,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 6.100,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$ 6.000,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC.Nº22.690.278
\$ 5.700,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 5.800,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC.Nº40.992.588
\$ 6.500,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$ 7.500,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 6.500,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 6.500,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 6.500,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 6.500,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 6.750,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 6.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC.Nº26.276.153
\$ 6.500,00.-

GAITAN CEFERINO DIEGO MARTIN
DOC.Nº27.599.713
\$ 8.100,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC.Nº36.856.626
\$ 5.400,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$ 9.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC.Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC.Nº38.170.635
\$10.200,00.-

GIMENEZ EDITH PATRICIA
DOC.Nº26.858.474
\$10.200,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.Nº28.961.570
\$ 7.700,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.Nº42.730.923
\$10.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 9.700,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$ 6.000,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$ 8.750,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC.Nº43.114.474
\$ 8.500,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC.Nº33.312.892
\$ 3.750,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO

DOC.Nº14.048.736
\$ 6.500,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC.Nº28.876.454
\$ 9.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 5.700,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$ 5.900,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$ 6.100,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$ 6.500,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC.Nº31.539.053
\$ 5.700,00.-

MARTIN PABLO RICARDO
DOC.Nº35.172.821
\$10.200,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$12.100,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC.Nº31.539.004
\$ 5.700,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC.Nº14.634.567
\$ 5.000,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC.Nº25.773.232
\$ 6.500,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.Nº23.587.698
\$ 5.600,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 6.500,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC.Nº43.114.452
\$ 6.350,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$10.000,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC.Nº26.276.389
\$ 6.750,00.-

OLMEDO JORGE EUGENIO
DOC.Nº17.540.078
\$ 7.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC.Nº21.984.261
\$ 5.000,00.-

PASKEBICH RAUL ALBERTO
DOC.Nº16.466.523
\$10.200,00.-

PEREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES
DOC.Nº41.216.504
\$ 4.500,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.800
\$ 5.150,00.-

PINAZO CESAR GABRIEL
DOC.Nº24.479.451
\$ 5.000,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC.Nº39.027.797
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC.Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC.Nº21.869.632
\$10.200,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 6.500,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$ 6.050,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
DOC.Nº12.431.865
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
DOC.Nº26.276.115
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC.Nº12.431.980
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO
DOC.Nº28.527.512
\$10.200,00.-

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
DOC.Nº27.520.716
\$10.200,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES

DOC. Nº32.833.467
\$ 6.750,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC. Nº23.370.013
\$ 6.550,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº42.069.542
\$ 5.900,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$ 7.050,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$ 6.200,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC. Nº21.423.728
\$ 8.500,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$ 6.750,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$ 7.050,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$ 6.500,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº41.754.813
\$ 7.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
4.350,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$ 5.600,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº32.275.643
\$ 5.500,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$ 6.050,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$ 6.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$ 6.750,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$ 5.600,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$ 4.850,00.-

TIMO RODOLFO GABRIEL
DOC. Nº28.257.648
\$ 1.500,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº34.196.927
\$ 6.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC. Nº27.520.742
\$ 8.350,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº23.540.887
\$ 9.250,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$ 5.400,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$ 3.200,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 6.300,00.-

ZAPATA MERCEDES MIRTA
DOC. Nº14.634.590
\$ 5.000,00.-

TOTAL
\$733.000,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Servicios Obra Pública
Nº2-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 586/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Acción Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de JUNIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JUNIO/2019:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

AMEZAGA NORMA
17.071.205
600,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.000,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
6.100,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA

13.183.074
10.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
5.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.500,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
7.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
6.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
5.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
21.984.384
8.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.000,00.-

RIOS BLANCA AZUCENA
39.027.822
1.500,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA GABRIELA
29.799.873
1.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RODRIGUEZ TOMAS
11.512.130
3.500,00.

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

SAVINO MARIA FLORENCIA
35.707.674
5.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
6.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.200,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972

4.670,00.-

TOTAL
\$183.070,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 587/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de JUNIO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JUNIO/2019:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 5.900,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 4.400,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 5.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA
DOC.Nº39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 4.500,00.-

HEPP YAIR AGUSTIN
DOC.Nº43.114.436
\$ 5.000,00.-

LEIVA FLORENCIO RAMON
DOC.Nº11.107.416
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 5.800,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 4.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604
\$ 5.800,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 4.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 5.500,00.-

ROJA FABIO EZEQUIEL
DOC.Nº30.797.284

\$ 6.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC.Nº40.695.380
\$ 4.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 4.000,00.-

TOTAL
\$98.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 588/19
DIAMANTE, 10 – JULIO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
JUNIO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JUNIO/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
6.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
1.000,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
40.162.640
4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
14.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO
38.544.166
4.000,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
5.200,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
6.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
8.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645

4.000,00.-
MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
6.000,00.-
MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
10.000,00.-
ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
6.500,00.-
RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-
RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-
RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
5.000,00.-
RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
5.000,00.-
RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-
ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
5.000,00.-
SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
6.000,00.-
CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
7.400,00.-
TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
6.900,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
6.900,00.-
PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
6.000,00.-
GONZALEZ HUGO FABIAN
25.773.030
500,00.-
BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

LOPEZ MARGARITA SUSANA
36.732.665
1.580,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA
37.567.821
5.000,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
32.580.777
6.000,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
34.196.868
4.000,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
28.573.662
10.800,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

RODRIGUEZ RICARDO DANIEL
14.993.204
1.500,00.-

TOTAL
\$232.580,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 90 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,

Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 589/19
DIAMANTE, 10 – JULIO –2019**

VISTO:

Las notas de fecha 02 de julio de
2019, presentadas por la Sra.
Presidente del Honorable Concejo
Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención para personas que
han prestado colaboración en este
municipio.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

D'AMEN AGUSTINA ALEXIS
D.N.I.Nº39.630.551
\$7.500,00.-

AMARILLO MARIA TERESA
D.N.I.Nº11.512.298
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 20- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 01– “Subsidios, Serv.,
Atenciones, Agasajos y Otras
Actividades”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaría de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 590/19
DIAMANTE, 10 – JULIO –2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de julio de 2019, presentada por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. NIEVA RICARDO FLORENTINO, D.N.I. Nº M8.357.881, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

NIEVA RICARDO FLORENTINO
D.N.I. Nº M8.357.881
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- “Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaría de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 591/19
DIAMANTE, 10 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I. Nº 33.838.492, quien presta servicios según “PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL”, por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), lo que hace un total de \$ 24.600,00.- (Pesos Veinticuatro mil seiscientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019; Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos; Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I. Nº 33.838.492, quien presta servicios según “PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL”, por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$8.200,00.- (Pesos Ocho mil doscientos), lo que hace un total de \$ 24.600,00.- (Pesos Veinticuatro mil seiscientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaría de Acción Social
A/C Secretaría de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 592/19
DIAMANTE, 10 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº 31.976.135, quien presta servicios según “PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL”, por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), lo que hace un total de \$ 16.800,00.- (Pesos Dieciséis mil ochocientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019;

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos; Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. Lic. Sra. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº 31.976.135, quien presta servicios

según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), lo que hace un total de \$ 16.800,00.- (Pesos Dieciséis mil ochocientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 593/19 **DIAMANTE, 10 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ BLASON GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), lo que hace un total de \$ 16.800,00.- (Pesos Dieciséis mil ochocientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019;

Que las actividades que dan cumplimiento al contrato se efectúan en horarios vespertinos;
Que esta contratación se realiza de acuerdo a la Resolución Nº457/19 de fecha 13 de mayo de 2019, donde en su Artículo 1º ratifica el

convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con vigencia a partir del mes de Marzo/2019, cuya convalidación se realizó mediante Decreto Nº243/19 del DEM;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ BLASON GRETA, D.N.I.Nº 34.581.698, quien presta servicios según "PROGRAMA LIDERES DE LA ECONOMIA SOCIAL", por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO/2019, por un importe mensual de \$5.600,00.- (Pesos Cinco mil seiscientos), lo que hace un total de \$ 16.800,00.- (Pesos Dieciséis mil ochocientos), pagaderos el día 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 594/19 **DIAMANTE, 11 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. OSUNA ROBERTO DAMIAN GABRIEL D.N.I.Nº37.470.563, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OSUNA ROBERTO DAMIAN GABRIEL
D.N.I.Nº37.470.563
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION Nº 595/19 **DIAMANTE, 11 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota de fecha 10 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Finanzas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuenta, Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I.Nº 27.274.914, Legajo Nº006, a partir del día 10 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive,

acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuenta Sra. GRANCELLO MARIA JOSE, D.N.I.Nº 27.274.914, Legajo Nº006, a partir del día 10 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 596/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 10 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Finanzas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 10 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 –

inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 10 de julio de 2019 hasta el día 12 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 597/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 10 de julio de 2019, presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Resolución Nº551/19, donde se otorga Licencia Gremial al 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01/07/19 hasta el día 12/07/19, inclusive; Que habiendo el agente mencionado presentado licencia ordinaria desde el día 10/07/19 hasta el día 26/07/19, la Directora de Administración de Personal solicita se deje sin efecto la Resolución Nº551/19, a partir del día 10/07/19; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos a partir del día 10/07/19, los alcances de la Resolución Nº551/19 de fecha 02/07/19, mediante la cual se otorga Licencia Gremial, al 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281,

de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 598/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE CLAUDIA CRISTINA, D.N.I.Nº25.773.263, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CLAUDIA CRISTINA
D.N.I.Nº25.773.263
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 599/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL MARIA, D.N.I.Nº31.196.429, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL MARIA
D.N.I.Nº31.196.429
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 600/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. COPPINI IRMA ADRIANA, D.N.I.Nº22.305.167, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COPPINI IRMA ADRIANA
D.N.I.Nº22.305.167
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 601/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Sección Cementerio A/C Dirección Cementerio Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Sra. TABIA MARIA ISABEL, D.N.I.Nº22.690.461, por la suma de \$6.900,00.- (Pesos Seis mil novecientos), mediante Resolución Nº588/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Madre, CUELLO ROSA MABEL, D.N.I. Nº11.793.320, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal, por no encontrarse en la ciudad;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. TABIA MARIA ISABEL, D.N.I.Nº22.690.461, por la suma de \$6.900,00.- (Pesos Seis mil novecientos), mediante Resolución Nº588/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Madre, CUELLO ROSA MABEL, D.N.I. Nº11.793.320, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 602/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. URRISTE HUGO EMMANUEL, D.N.I.Nº34.810.762, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), mediante Resolución Nº583/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Madre, TELAGORRI MARIA EDITH, D.N.I. Nº18.006.248, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal, por no encontrarse en la ciudad; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. URRISTE HUGO EMMANUEL, D.N.I.Nº34.810.762, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil),

mediante Resolución N°583/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Madre, TELAGORRI MARIA EDITH, D.N.I. N°18.006.248, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N° 603/19
DIAMANTE, 11 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuenta, Sra. GRANCELLE MARIA JOSE, D.N.I.N° 27.274.914, Legajo N°006, a partir del día 03 de julio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuenta Sra. GRANCELLE MARIA JOSE, D.N.I.N° 27.274.914, Legajo N°006, a partir del día 03 de julio de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 604/19
DIAMANTE, 11 - JULIO - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de JULIO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 “SERVICIOS PUBLICOS”, con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de JULIO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.N°23.857.053
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 6.200,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
Cat.- 1.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$ 8.100,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC.N°36.102.715
\$ 6.200,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 6.200,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.N°34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 8.100,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 8.100,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 6.900,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.N°22.690.426
Cat.-3.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$ 6.900,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.N°39.259.100
\$ 8.100,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.N°29.980.281
\$ 6.200,00.-

BURNE SERGIO FABIAN
DOC.N°26.276.293
Cat.-3.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
Cat.- 1.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
Cat.- 3.-
CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.Nº23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 6.200,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 8.100,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.Nº40.162.622
\$ 6.200,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$ 8.100,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 6.900,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.Nº32.580.675
\$ 8.100,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 8.100,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 8.100,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 8.100,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 6.200,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$ 8.100,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.Nº13.183.544
\$ 8.100,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC,Nº37.289.077
\$ 6.900,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$ 8.100,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC.Nº39.027.834
\$ 6.200,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316

\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 8.100,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 8.100,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 8.100,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
DOC.Nº29.980.229
\$ 8.100,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC. Nº34.810.703
Cat.- 3.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 8.100,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 6.200,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC. Nº32.275.502
\$ 8.100,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
Cat.-3.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495

\$ 6.900,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
Cat.- 1.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 6.200,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$ 6.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 605/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Acción Social A/C Secretaría de
Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. MARTINEZ
ROSANA MABEL,
D.N.I. Nº20.776.565, destinado a
solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROSANA MABEL
D.N.I. Nº20.776.565
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 606/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019,
presentada por el Secretario
General y Secretaria de Actas y
Correspondencias del SINDICATO DE
OBREROS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican
que hará uso de la Licencia Gremial,
la Secretaria de Actas y
Correspondencias, Sra. SIAN
ALEJANDRA MARIA,
D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025,
a partir del 22 de julio de 2019
hasta el día 26 de julio de 2019,
inclusive, acordada por el Artículo
120 - inc.a), de la Ordenanza
Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia
gremial, prevista en el Artículo 120 -
inc.a), de la Ordenanza Nº149/75

(E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 607/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº37, desde el día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 608/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuenta, Sra. GRANCELLO MARIA JOSE, D.N.I. Nº 27.274.914, Legajo Nº006, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuenta Sra. GRANCELLO MARIA JOSE, D.N.I. Nº 27.274.914, Legajo Nº006, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION Nº 609/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 610/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN

JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 611/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el día 26 de julio de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 612/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. LEIVA FLORENCIO RAMON, D.N.I. Nº11.107.416, por la suma de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), mediante Resolución Nº587/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Hija, LEIVA SILVINA VERONICA, D.N.I. Nº31.196.371, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal, por razones de salud; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. LEIVA FLORENCIO RAMON, D.N.I. Nº11.107.416, por la suma de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), mediante Resolución Nº587/19 de fecha 10/07/19, a su Sra. Hija, LEIVA SILVINA VERONICA, D.N.I. Nº31.196.371, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 613/19
DIAMANTE, 12 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. RODRIGUEZ JUAN ANDRES, D.N.I. Nº37.567.886, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº588/19 de fecha 10/07/19, al Sr. RODRIGUEZ HUGO DANILO, D.N.I. Nº11.447.684, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal, por razones de salud; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. RODRIGUEZ JUAN ANDRES, D.N.I. Nº37.567.886, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº588/19 de fecha 10/07/19, al Sr. RODRIGUEZ HUGO DANILO, D.N.I. Nº11.447.684, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
**Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 614/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 29 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Actas y Correspondencias, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº 025, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Secretario de Hacienda Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 615/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 29 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 1º Vocal Titular, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 1º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 616/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 29 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Secretaria de Finanzas, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Secretaria de Finanzas del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 617/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 29 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 4º Vocal Suplente, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 4º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457,

Legajo Nº127, a partir del día 29 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 618/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y Centro de Salud “San Roque”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 619/19
DIAMANTE, 29 - JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Caps. “La Merced”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, “Odontóloga”, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 620/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los “Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$ 14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. De la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 621/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 622/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$7.700,00.- (Pesos Siete mil setecientos), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 623/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico Generalista, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 624/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 625/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, quien presta servicios

como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud Barrio Belgrano, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 626/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$

6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 627/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, quien presta servicios como Cardióloga en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº93.944.859, Matricula Nº10.795, Cardióloga, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 628/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 629/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el

importe mensual de \$3.640,00.- (Pesos Tres mil seiscientos cuarenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 630/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$14.560,00.- (Pesos Catorce mil quinientos sesenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 631/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$10.920,00.- (Pesos Diez mil novecientos veinte), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01

- Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 632/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I..Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 633/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 634/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RAU MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº35.443.776, Matrícula Nº564, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien presta sus servicios como OBSTETRICA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de JULIO/2019. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. RAU MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº35.443.776, Matrícula Nº564, OBSTETRICA, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 635/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 636/19

DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), durante el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 637/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 638/19
DIAMANTE, 29 - JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Los Bretes”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, “ENFERMERA”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 639/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como

Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$12.980,00.- (Pesos Doce mil novecientos ochenta), por el mes de JULIO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 640/19
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Puerto Viejo” y CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO “CIC”, por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de

\$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, "ENFERMERA", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$9.230,00.- (Pesos Nueve mil doscientos treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 641/19
DIAMANTE, 29 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el mes de JULIO/2019, con una remuneración mensual de \$8.030,00.- (Pesos Ocho mil treinta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 642/19
DIAMANTE, 29 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social, A/C Secretaría de Gobierno Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I.Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería, Matrícula Nº75827, durante el mes de AGOSTO/2019, quien presta servicios en el Centro Integral Comunitario (CIC), en controles a deportistas y taller de RCP., por el importe mensual de \$ 9.100,00.- (Pesos Nueve mil cien). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BASALDUA ANDREA PATRICIA, D.N.I.Nº 22.305.294, Licenciada en Enfermería Matrícula Nº75827, durante el mes de AGOSTO/2019, por el importe mensual de \$9.100,00.- (Pesos Nueve mil cien), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 643/19
DIAMANTE, 31 - JULIO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. HERRERA GRACIELA SUSANA, D.N.I.Nº26.858.626, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: HERRERA GRACIELA SUSANA D.N.I.Nº26.858.626 \$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 644/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de JULIO//2019;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil), correspondiente al mes de JULIO/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 645/19
DIAMANTE, 31 – JULIO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 30 de julio de 2019, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 30 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.Nº 30.391.003, Legajo Nº224, a partir del día 30 de julio de 2019 hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 646/19
DIAMANTE, 31 - JULIO- 2019

VISTO:

La nota presentada por la Sra. VERA SANDRA VIVIANA, D.N.I.

Nº25.050.254, Expte. Letra “V” Nº1031; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la posibilidad de obtener el Comodato del terreno donde tiene construida hace ocho (8) años la vivienda, que se encuentra ubicada en Barrio Belgrano, sobre calle Roca entre Garibaldi y Paraná;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble interesado es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la Parcela Nº9, de la Manzana Nº6, de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, sobre Calle Roca, Registro Nº8435, encerrando una Superficie aproximada de 177,36 m2, el mismo fue adjudicado en Comodato al Sr. TULA GASPAS PABLO, mediante Resolución Nº280/99 de fecha 13/04/99;

Que de acuerdo al informe de fecha 05/04/19, de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal; el Inmueble a nombre de: MD- COM: TULA GASPAS PABLO, Registro: 8435, Manzana: 3066, Parcela: 9, Zona: “C”, Superficie: 177,36 m2, ubicado en calle Gral. Roca S/N del Barrio Belgrano, adeuda Tasa General Inmobiliaria Años 2014-2015- 2016- 2017- 2018 y 1º del año 2019, y que la Sra. VERA SANDRA VIVIANA, D.N.I.Nº25.050.254, NO figura como Contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en Jurisdicción de este Municipio;

Que del informe Socio-Económico de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, la Sra. VERA SANDRA VIVIANA, reside junto a su hija en una vivienda propia ubicada en Barrio Belgrano, es el principal y único sostén económico donde realiza trabajos de costura, en su domicilio, lo percibido es destinado a cubrir las necesidades de alimentación, la solicitante reside hace ocho (8) años en donde el terreno es municipal otorgado en comodato al Sr. Tula Gaspar, quien renunció al mismo según los dichos de la Sra. Vera, se sugiere evaluar la posibilidad de acceso al Contrato de Comodato a favor de la solicitante, por los años que lleva residiendo en el lugar y con la posibilidad de poder regularizar su actual situación dominial e impositiva;

Que el informe de Dirección de Obras Publicas Municipal, respecto al cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N°280/99, expresa que el "Comodatario deberá presentar ante este Municipio los Planos de Obra a construir", dicho mandato no se cumplió hasta el presente, estando vencido los plazos del citado artículo, que le otorgaba un año para la ejecución de la vivienda; el mismo artículo expresa que de no cumplirse, el inmueble será automáticamente restituido a la municipalidad. Además no existe ninguna presentación de quien actualmente construyó y vive en dicho terreno, se determinará la posibilidad de ejecutar una resolución a favor de la solicitante;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que atento a los informes obrantes a fs. 3 vta., 6, 7 vta. y 12, donde consta el incumplimiento por parte del Sr. Gaspar Pablo Tula, del Artículo 3º de la Resolución N°280/99, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la inacción por parte del comodatario, corresponde revocar lo dispuesto por dicha Resolución, a fines de proceder a la restitución del inmueble a este Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal, autoriza el instrumento legal pertinente y con posterioridad que la Dirección de Despacho Municipal, notifique al Sr. Tula en su último domicilio.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el Comodato otorgado mediante Resolución N°280/99 de fecha 13/04/99, a favor del Sr. TULA GASPAR PABLO, D.N.I. N°11.512.261, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la Parcela N° 9, de la Manzana N°6, de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, sobre calle Roca, Registro N°8435, encerrando una Superficie aproximada de: 177,36m2., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la notificación al Sr. TULA GASPAR

PABLO, D.N.I. N° 11.512.261, en su último domicilio, de lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Marta María Graciela Grancelli
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal